TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

# Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-404**
Rubro: **ADUANAS. NO ES APLICABLE LA JURISPRUDENCIA DE CONDONACIÓN POR GRACIA EN MATERIA DE RENTA.-**

La jurisprudencia invocada como violada es inaplicable al caso, pues se refiere a las facultades de condonación que tiene el Secretario de Hacienda y Crédito Público, en materia de Renta, por disposición del artículo 51 del Código Fiscal de la Federación- y en el presente caso se trató de facultades discrecionales en materia de impuestos a la importación. En consecuencia, por no referirse la tesis plenaria invocada, al caso a estudio, es improcedente la queja.

Expediente número 4026/54.-Queja interpuesta por la Procuraduría Fiscal de la Federación, en contra de sentencia dictada por la Sexta Sala.-27 de julio de 1960.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIV. No. 280 - 288. Resoluciones Plenarias de julio de 1959 a diciembre de 1960. 1961. p. 345